



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01194 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Oriana Lisbhet Issa Zapata
Asunto	Se ordena emplazamiento

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por la libelista en escrito que antecede, se ordena el emplazamiento de la demandada, ORIANA LISBHET ISSA ZAPATA.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a la demandada, ORIANA LISBHET ISSA ZAPATA.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

